

ARGENTINA Y BRASIL, NOVENTA AÑOS DESPUÉS DE LA REFORMA DE CÓRDOBA

ALGUNOS HALLAZGOS SOBRE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR

JULIANA PEIXOTO BATISTA*

La Reforma Universitaria de Córdoba de 1918 es el símbolo de una época conflictiva de cuestionamiento de estructuras sociales anquilosadas. La noticia de la revolución en Rusia circulaba por el mundo y alentaba el pueblo a cuestionar la vieja estructura social del país platense, netamente pastoril y conservadora. En ese contexto, en cuanto movimiento político-cultural, la Reforma representó la lucha de estudiantes universitarios contra las tradicionales formas de enseñanza, monásticas y conservadoras que imperaban en el país y en la región en aquel entonces.

Los principios fundamentales de esa reforma, entre otros, la autonomía universitaria, el cogobierno, la extensión universitaria, la libertad de cátedra, el acceso masivo y gratuito, la vinculación de docencia e investigación, son

convergentes y ayudaron a construir lo que más tarde se configuraría como el derecho a la educación superior. En el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el derecho a la educación superior es un derecho humano fundamental y un deber del estado.

Posteriormente, en las últimas décadas del siglo XX, la sociedad vivió cambios igualmente profundos, traídos por el avance de la globalización económica. El paradigma empezaba a cambiar, dando lugar a las conocidas reformas estructurales, impulsadas por las Instituciones Financieras Internacionales y posteriormente, en su veta comercial, por la Organización Mundial del Comercio. El estado fue llamado a disminuir su participación en la economía y en la provisión de bienestar a la sociedad.

En el tema educativo, ese impulso se tradujo en una serie de recomendaciones para resolver la crisis de la educación superior pública, reflejada entre otras cosas en el incremento de alumnos en las universidades, problemas de

* Abogada, investigadora del Área de Relaciones Internacionales de FLACSO Argentina y docente en la Universidad de Buenos Aires.

financiación generalizados, diversificación de las instituciones. Entre las principales recomendaciones de los organismos económicos internacionales, podemos identificar: reducción del volumen de inversiones públicas; estímulo al desarrollo de la educación privada como instrumento de equidad; aceptación de la educación superior como un bien de mercado y su comercialización y reglamentación bajo las reglas de la recién creada OMC.

En ese contexto, se inició un intenso debate sobre el futuro de la educación superior, que involucró organizaciones internacionales especializadas en educación, organizaciones de derechos humanos, redes de académicos y de universidades públicas. En cierta medida, esos actores compartieron el diagnóstico de las organizaciones económicas acerca de la crisis en el sector educativo. Sin embargo, divergían acerca de las soluciones que deberían ser adoptadas. Promovieron la necesidad de fortalecer la educación superior como bien público e in-

sistieron en la cooperación internacional como herramienta para superar la crisis, al proveer recursos humanos y financieros. Pasado ese primer momento de intensificación del debate, cabe preguntar: ¿Cuál es la situación actual? ¿Cómo estamos en el terreno del derecho humano a la educación en la provincia de Córdoba y en Brasil? ¿Cuáles son los resultados recientes en la lucha por la garantía/protección del derecho a la educación superior?

Con el objetivo de analizar algunas de esas cuestiones, traemos algunos resultados preliminares de dos estudios de caso sobre la situación del derecho a la educación en Argentina y Brasil (en términos de marco legal), en el contexto de las negociaciones comerciales internacionales. Esos resultados son parte de una investigación realizada en un proyecto de investigación financiado por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica de la República Argentina, en el que la autora fue becaria. El fin último es contribuir con los acto-

res involucrados en la discusión para una mejor protección de ese derecho, en un contexto de permanentes negociaciones comerciales y creciente avance de los actores privados en la esfera de la provisión de bienes públicos.

La normativa general de ambos países –constituciones y leyes nacionales– fue analizada a partir de tres parámetros: acceso, calidad y gratuidad de la educación superior, requisitos surgidos de los principales tratados y declaraciones internacionales de derechos humanos vigentes para Argentina y Brasil (Declaración Universal de los Derechos Humanos, Carta de la Organización de los Estados Americanos, Convención Americana sobre Derechos Humanos, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales). Según esa normativa internacional, el derecho a la educación superior está definido como el derecho de acceso a ese nivel educativo, donde la obligación del Estado es exigir de los proveedores una educación de calidad, de forma equitativa e implementar progresivamente la enseñanza superior gratuita, en función de la disponibilidad de los recursos públicos. De allí, las variables elegidas para el análisis de la legislación.

Los hallazgos nos muestran que Argentina y Brasil sostienen posiciones similares en los fo-

ros de negociaciones en cuanto a servicios educativos, vale decir que ambos países tienen una posición muy cerrada en cuanto a negociar ese tema en los foros internacionales que no sea el Mercosur. A pesar de ello, se observa que los cambios en los marcos legales de ambos países son marcadamente diferentes.

En Argentina, se observa que el marco legal sufrió los cambios impulsados por la reforma estructural de los años noventa. Sin embargo, se vislumbra una tendencia reciente de nuevos cambios, que en alguna medida van en sentido contrario a las reformas estructurales y benefician la protección del derecho a la educación superior. Ello parece explicarse, entre otras cosas, por el predominio de una visión que denominamos “garantista”, entre los actores más sobresalientes del debate, como el Ministerio de Educación, los consejos de rectores de universidades públicas y privadas, los sindicatos. Esos actores defienden la educación superior pública, gratuita, de calidad, con el auxilio de la cooperación (no liberalización) internacional. En interacción con actores regionales e globales, esos actores vienen impulsando una reforma del marco legal en sentido de aminorar los daños causados por las reformas estructurales de los años noventa, intentando rescatar el alcance

del derecho a la educación superior como un derecho fundamental.

En Brasil, en cambio, se observa que el marco legal sufrió y sigue sufriendo cambios impulsados por la lógica de las reformas estructurales. Esos cambios no parecen beneficiar la garantía/protección de derecho a la educación superior y pueden explicarse, entre otras cosas, por el predominio de la visión de mercado en Brasil, entre los actores que más están incidiendo en el tema, junto con el Ministerio de Educación. El país posee un fuerte sector privado, el cual incluye a las entidades privadas con fines de lucro (a diferencia de Argentina, donde las entidades privadas con fines de lucro no están autorizadas a proveer servicios de educación superior). Esos actores defienden la inversión privada en el mercado educativo, la diversificación de la financiación por parte de los proveedores, los criterios de eficiencia en materia de evaluación de la educación superior, la calidad educativa, con el auxilio de la liberalización (no cooperación) internacional. A pesar del peso de las redes regionales que rechazan esa visión de mercado, los esfuerzos no parecen ser suficientes para contrarrestar el peso del sector privado en el mercado y su influencia en las agencias gubernamentales que, en su accionar ambiguo, con-

tribuyen al avance de la mercantilización del sector en ese país.

Sin embargo, habría que seguir indagando sobre el real impacto de esos cambios recientes en la Argentina y las posibles estrategias para afrontar el caso de Brasil. Por un lado, los cambios observados en la legislación del país platense no son suficientes para afirmar que el derecho a la educación, en la práctica, está mejor garantizado/protegido hoy que en el momento de plena vigencia de las reformas estructurales. Son necesarios estudios de campo para averiguar los impactos de esos cambios en la práctica y el grado de cumplimiento de la nueva legislación. Por otro lado, la complejidad del caso brasileño lleva a la necesidad de análisis más detallados para encontrar formas de contrarrestar la tendencia observada. El estudio realizado hasta aquí es solamente el inicio de un vasto trabajo que queda por adelante en la búsqueda de alternativas para esa realidad.

La situación actual del derecho a la educación superior en la región es compleja y su análisis nos deja más preguntas que respuestas. Casi un siglo después de la reforma universitaria, el derecho humano a la educación superior, fundamental para la realización de otros derechos humanos, viene sufriendo amenazas que comprometen el desarrollo del individuo y de la sociedad.